



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 058-2025-UNACH

Chota, 29 de abril del 2025

VISTO:

El Carta S/N, de fecha 13 de marzo del 2025; la Hoja de Trámite N° 0897, de fecha 14 de marzo del 2025; la Carta N° 0098-2025-UNACH/P, 21 de marzo del 2025; la Carta N° 56-2025-UNACH/URRHH, 01 de abril del 2025; el Informe Legal N° 76-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025; la Hoja de Trámite N° 1417, de fecha 28 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS"

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

(...)

6.1.5 *Presidente de la Comisión Organizadora*

Son funciones del presidente:

(...)

d) *Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2º, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;



Que, mediante la Directiva de los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 1227-2024-UNACH de fecha 20 de diciembre del 2024, se estableció un cronograma y etapas, en cual se fijó la etapa de presentación de expedientes de docentes contratados y nombrados bajo la Ley N° 31349; que se acojan a la Ley N° 32171 en las fechas 26 y 27 de diciembre del 2024, y del 02, 03, 07 y 08 de enero del 2025, los mismos que se debieron presentar en Mesa de Partes de la UNACH;



Que, mediante Resolución N° 152-2017-C.O./UNACH, de fecha 20 de abril del 2017; se resuelve, conformar el comité de convalidación de cursos de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por el Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, mediante Resolución N° 179-2016-C.O./UNACH, de fecha 22 de abril del 2016, se resuelve, declarar como ganadores del tercer concurso Público de méritos para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, correspondientes al ciclo académico 2016-I y 2016-II”, siendo uno de los ganadores el Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, mediante Resolución N° 490-2017-C.O./ UNACH, de fecha 02 de octubre del 2017, se resuelve, autorizar al docente Wilder Antonio Estela Rojas, asuma el dictado de curso de redacción de textos universitarios grupo B en el presente ciclo académico 2017-II, a los estudiantes del II ciclo de Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución N° 359-2017-C.O./UNACH, de fecha 02 de agosto del 2017, se resuelve, declarar como ganadores del Concurso Publico para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2017-II”, integrado por Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, mediante Resolución N° 116-2017-C.O./UNACH, de fecha 02 de agosto del 2017, se resuelve, declarar como ganadores del I Concurso Público para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2017-I”, siendo uno de los ganadores el Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Resolución N° 416-2018-C.O./UNACH, de fecha 14 de agosto del 2018, se resuelve, aprobar el contrato por invitación sin el requisito de concurso público de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, ciclo académico 2018-II, del 18 de agosto del 2018 hasta el 21 de diciembre del 2018, en donde se incluye al docente con el grado académico de magister el Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;



Que, mediante Resolución N° 206-2018-C.O./UNACH, de fecha 16 de abril 2018, se resuelve, aprobar el contrato por invitación, sin el requisito de concurso público de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ciclo Académico 2018-I y el plazo de vigencia del contrato de los docentes será desde el 16 de abril hasta el 17 de agosto del 2018, en donde se incluye al docente con el grado académico de magister el Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 085-2019-UNACH, de fecha 30 de setiembre del 2019, se resuelve, aprobar el contrato por invitación sin el requisito de concurso público, como docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en donde se encuentra como docente con grado de académico de doctorado y/o maestría del Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2019-UNACH, de fecha 14 de agosto del 2019, se resuelve, prorrogar el contrato por invitación, sin el requisito de concurso publico de los docentes de la Universidad Nacional Chota, hasta el 28 de agosto de 2019, donde integra al como docente al en donde se incluye al docente al Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, mediante Resolución N° 151-2019-C.O./UNACH, de fecha 12 de abril del 2019, se resuelve, aprobar el contrato por invitación, sin el requisito de concurso publico de los docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el plazo de vigencia del contrato de docentes será desde el 12 de abril hasta el 09 de agosto del 2019, donde se incluye como docente con grado de académico de doctorado y/o maestría del Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2020-UNACH, de fecha 23 de mayo de 2020, se resuelve, declarar como ganadores del segundo concurso publico para la provisión de docentes a contrato de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en donde en la modalidad de estudios generales se incluye al Dr. Wilder Antonio Estela Rojas;

Que, Carta S/N, de fecha 13 de marzo del 2025, el docente Dr. Wilder Antonio Estela Rojas solicita al presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de resolución de su nombramiento en estricta aplicación de la Ley N°32171, acreditado fehacientemente cumpliendo con todos los requisitos exigidos por ley para aplicar como docente asociado tiempo completo;

Que, mediante Hoja de Trámite N° 0897, de fecha 14 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite al jefe de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la solicitud de emisión de resolución de su



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

nombramiento en estricta aplicación de la Ley N°32171, como docente asociado a tiempo completo, a fin de emitir opinion legal;

Que, mediante Carta N° 0098-2025-UNACH/P, 21 de marzo del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora hace llegar a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, los expedientes de recurso de apelación de los docentes no admitidos en nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 3217;

Que, mediante Carta N° 56-2025-UNACH/URRHH, 01 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al jefe de la oficina de Asesoría Legal, el expediente que contiene la solicitud S/N presentada por el docente Dr. Wilder Antonio Estela Rojas, a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 76-2025-UNACH-OAJ, de fecha 24 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe al presidente de la Comisión Organizadora, de la solicitud de nombramiento en el marco de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a favor del docente Dr. Wilder Antonio Estela Rojas, respecto a ello, se concluye: “(...); 3.1. La Directiva de los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 1227-2024-UNACH de fecha 20 de diciembre del 2024, se estableció un cronograma y etapas para la aplicación de la Ley N° 32171, en cual se fijó la etapa de presentación de expedientes de docentes contratados y nombrados bajo la Ley N° 31349; que se acojan a la Ley N° 32171 en las fechas 26 y 27 de diciembre del 2024, y del 02, 03, 07 y 08 de enero del 2025”. “3.2. El administrado, Wilder Antonio Estela Rojas, ha presentado su expediente para nombramiento, de forma extemporáneamente el 13/03/2025 a las fechas establecidas en el cronograma y etapas para la aplicación de la Ley N° 32171, señalada en la Directiva de los lineamientos para la aplicación de la Ley N° 32171 en la Universidad Nacional Autónoma de Chota”. “3.3. Al haberse presentado el expediente con los requisitos para en nombramiento excepcional, fuera de los plazos establecidas en el cronograma y etapas para la aplicación de la Ley N° 32171, se debe declarar improcedente la solicitud del administrado, Wilder Antonio Estela Rojas”;

Así mismo, se recomienda, *“Sobre la base del principio de legalidad y por los fundamentos expuestos, recomiendo que mediante acto administrativo de Presidente de comisión Organizadora, se declare improcedente la solicitud del administrado Wilder Antonio Estela Rojas.*

Que, mediante Hoja de Trámite N° 1417, de fecha 28 de abril del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la oficina de Secretaría General, todo lo actuado, para su aprobación mediante acto resolutivo;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, improcedente la solicitud de nombramiento en la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a favor del Dr. Wilder Antonio Estela Rojas, en virtud al marco de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente el nombramiento excepcional de docentes contratados en las universidades públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Dirección General de Administración, órganos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.


ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.




Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA